



Acta de Sesión de Consejo Universitario del 20 de Marzo de 2026

Siendo las 14:00 horas del día viernes 20 de marzo de 2026 se reunieron en la Sala de Sesiones del Rectorado de la UCP los integrantes del Consejo Universitario de la UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERU – UCP, citados por el Rector Jose N. Jara Martel, e integrada por la Vicerrectora Académica, encargada de la Dirección de la Escuela de Posgrado de la UCP Dra. Delia Perea Vda. de Arevalo, el Vicerrector de Investigación e Innovación Dr. Alvaro Benjamín Tresierra Ayala, la Decana de la Facultad de Ciencias e Ingeniería y Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Carmen Patricia Cerdeña del Aguila, y el Decano Encargado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, y encargado de la facultad de Negocios de la UCP Abog. Jorge Perez Santillan, quienes conjuntamente con la presencia de la Directora General de Administración(e) Raquel Usseglio Sánchez y el Secretario General Abog. Sergio H. Ramos Gonzalez, dieron inicio a la sesión de la fecha en los términos siguientes:

El Rector inicio la Sesión saludando a los asistentes, y disponiendo al secretario general dar cuenta del quorum para iniciar la sesión, precisando éste, que existe el quorum necesario con la totalidad de los miembros en número de seis.

La presente sesión se desarrolló sin contratiempos arribando a los siguientes acuerdos:

1. **AUTORIZAR** la renovación del contrato del 01 de enero de 2026 al 16 de agosto de 2026, de la señorita Diomar Urbina Sinarahua, quien viene desempeñándose como Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias e Ingeniería.
2. **APROBAR** la modificación los artículos del reglamento del centro de investigación-UCP, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 7. Naturaleza del Centro de Investigación El Centro de Investigación es un órgano de línea del VRII y está bajo la responsabilidad de un responsable, quien es el encargado de planificar, promover, ejecutar y desarrollar las actividades de investigación en la Universidad de acuerdo con las líneas de investigación, gestionar recursos, conducir y ejecutar proyectos de investigación. El Vicerrector de investigación e innovación, cuando lo considere conveniente, o a solicitud del Responsable del Centro de Investigación o encargado del Laboratorio de Biotecnología y Bioenergética o de uno de los Líderes de las Líneas de Investigación o líder del grupo de investigación, se reúnen con ellos para tratar aspectos inherentes a sus funciones. Todas las actividades de investigación son coordinadas con las respectivas facultades y con la Escuela de Posgrado, según corresponda". "Artículo 8. Estructura del Centro de Investigación está conformado por: a Responsable del Centro de Investigación. b. Líderes de las líneas de investigación de la Universidad. c. Grupos de investigación". "Artículo 9. Para ser Responsable del Centro de Investigación se deben cumplir los requisitos siguientes: a. Poseer estudios de Doctorado o Maestría. b. Ser un profesional de la especialidad y contar con experiencia y reconocida labor en el campo de la investigación. c. Poseer experiencia en docencia universitaria. d. Ser docente ordinario o contratado. e. Conocimiento en desarrollo de investigación". Artículo 10 (...) Artículo 11. El responsable del Centro de Investigación tiene las siguientes funciones: a. Elaborar el plan anual de actividades, e informar al VRII. b. Elaborar el presupuesto anual del Centro, que se integra al presupuesto del VRII. c. Formular proyectos de investigación e innovación a partir de las demandas empresariales y de la sociedad, para el desarrollo de tecnologías. d. Participar en concursos internos y externos, nacionales e internacionales para el acceso a fuentes de financiamiento para investigaciones. e. Elaborar y proponer las actividades que debe desarrollar el Centro de Investigación de la Universidad. f. Hacer seguimiento de los resultados según indicadores de desempeño, sobre temas de investigación. g. Dirigir y capacitar a los grupos de investigación o innovación, mediante talleres, círculos y redes de estudio. h. Realizar actividades de promoción de investigación e innovación, como congresos, fórum, seminarios, talleres, conversatorios, conferencias u otros en coordinación con las Facultades y la Escuela de Posgrado. i. Registrar los proyectos de investigación de docentes y estudiantes, que sean pertinentes. j. Consolidar las investigaciones de docentes y estudiantes, y comunicarlas a la autoridad competente. k. Coordinar las iniciativas en investigación vinculadas al emprendimiento de los estudiantes y, promocionar los programas de iniciación científica. Proponer y participar en actividades de internacionalización de la investigación e innovación, a través de convenios y acuerdos estratégicos: franquicias, hermanamiento, articulación institucional, movilidad, becas, pasantías, etc. m. Proteger los derechos de autor de los investigadores y de la universidad en la firma de convenios, contratos y comercialización de la propiedad intelectual. (...) n. Elaborar los informes con las estadísticas pertinentes, a la culminación de cada semestre académico, e informar al VRII. (...) o. Ofrecer para la investigación la infraestructura del laboratorio". artículo 12 (...) Artículo 13 (...) "Artículo 14. El Centro de Investigación cuenta con el Laboratorio de Biotecnología y Bio ingeniería, este laboratorio se regula bajo su propio reglamento". "CAPITULO III. - DE LAS SANCIONES.
3. **APROBAR** la 1ra MODIFICATORIA DEL REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 02. Objetivos. El objetivo del presente reglamento es normar y regular





el funcionamiento de la Incubadora de Empresas (IE), la promoción del espíritu emprendedor, la creación, organización, funcionamiento, administración, gestión y evaluación de proyectos empresariales desarrollados en las facultades de la Universidad". "Artículo 6. Naturaleza. "La Incubadora de Empresas (IE), es un órgano especial dependiente del Vicerrectorado de Investigación e Innovación (VRII) de la Universidad. Se establece en Anop mérito a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto, la que es aprobada por el Consejo Universitario, con visto bueno del VRII. Es dirigido por un responsable de la Incubadora de Empresas". "Artículo 10. Organización de la IE. La IE, se encuentra organizado de la siguiente manera: . g. Responsable de la Incubadoras de Empresas. _Es el profesional que representa y dirige la unidad de Incubadora de Empresas de la Universidad. Debe ser un docente ordinario o contratado con grado de Maestría o Doctorado con temas afines a gestión empresarial, innovación, emprendimiento empresarial, que se encargará de proponer y desarrollar los programas de pre incubación, incubación y aceleración de emprendimientos empresariales. El periodo de su designación como responsable será por tres años renovables, si en caso dimitiera su encarga tura, el VRII designará a otro responsable para continuar con sus funciones. Las funciones del Responsable de la IE serán los siguientes: *Proponer y desarrollar los programas de pre incubación, incubación y aceleración de emprendimientos empresariales. *Evaluar los proyectos de emprendimiento empresarial a fin de definir cuáles serán aceptados para su incubación y/o aceleración. * Realizar la preselección de proyectos de emprendimiento empresarial y alcanzar sustentos técnicos correspondientes para su evaluación final. * Brindar acompañamiento y asesoría a los incubados de la universidad. * Brindar asistencia y soporte técnico en la diversas actividades y gestión administrativa en los emprendimientos que desarrollen las empresas generadas. Además, designar al comité de evaluación y comité técnico durante el proceso de selección de los proyectos de emprendimiento. Tanto el comité de evaluación y el comité técnico solo tendrán vigencia durante dicho proceso de evaluación y selección". Comité de Evaluación. Conformado por el Responsable de unidad de Incubadora de Empresas y los representantes de cada Facultad, un representante del Comité Técnico, un experto del sector público con conocimiento en incubación o emprendimiento y un experto del sector privado con conocimiento en incubación o emprendimiento. Estos expertos serán invitados al momento de la revisión del proyecto. de emprendimiento. Este comité tiene entre sus funciones la evaluación de los proyectos de emprendimiento empresarial a fin de decidir cuáles serán aceptados para su incubación y/o aceleración. (...) (...) Personal Técnico. Personal técnico de la Universidad y/o externo invitado, encargado del soporte técnico en las diversas actividades que ejecute la IE". "Artículo 15. Los eventos que se promueven en la etapa de pre incubación buscan captar las ideas de emprendedores que puedan ser aceptados para la siguiente etapa de Incubación. En estos eventos se pueden otorgar premios, como certificación y resoluciones, a las ideas potenciales de negocio, según disponibilidad presupuestal. "Artículo 20. La duración de la etapa de Incubación es de un mínimo de cinco (05) meses a un máximo un (01) años, dependiendo de los informes técnicos de monitoreo y evaluación; así como la maduración del proyecto de emprendimiento empresarial. Los proyectos de emprendimiento que necesiten un periodo de incubación mayor a un (01) año, deberán ser aceptado por la IE, previo informe del Comité Técnico y evaluación favorable del Comité de Evaluación". "Artículo 26. Semestralmente el Responsable de la Incubadora de Empresas realiza una evaluación de las actividades y avances, cuyos resultados son informados al Vicerrectorado de Investigación e Innovación". "CAPÍTULO VIII. SANCIONES Artículo 35. De las Sanciones y la Terminación del Vínculo. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, asicormo de los compromisos asumidos en el Contrato de Incubación, dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de la Incubadora de Empresas (IE). Las sanciones serán propuestas por el Responsable de la IE y formalizadas por el Vicerrectorado de Investigación e Innovación, previo informe del Comité Técnico y garantizando el derecho de defensa del equipo emprendedor. Constituyen causales de terminación definitiva delvínculo del proyecto empresarial con la IE, las siquientes faltas consideradas muy graves: a. Incumplimiento Injustificado del Plan de Trabajo. El equipo emprendedor que, sin causa justificada debidamente acreditada, incumpla de manera reiterada con las actividades, hitos o entregables establecidos en su Plan de Negocios y el cronograma aprobado para las fases de incubación o aceleración, o que no justifique su inasistencia a las asesorías y talleres obligatorios porun periodo superiora dos (02) meses consecutivos, será cancelado la resolución automática del contrato y su consecuente expulsión de la incubadora. b. Uso Indebido de los Recursos y Activos de la Universidad. La utilización de los bienes, equipos, instalaciones, mobiliario, material de coworking, insumos o cualquier otro activo de la Universidad Científica del Perú para fines distintos al desarrollo de su proyecto empresarial, o su disposición no autorizada a favor de terceros, constituye falta grave. Esta conducta, además de la obligación de-reponer el bien según lo estipulado en el Artículo 34 del presente reglamento, dará lugar a la terminación inmediata del vínculo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. c.



Apropiación o Retención Indevida de Fondos Destinados al Crowdfunding. En el caso de las Startups beneficiadas con fondos del Crowdfunding de la Universidad (establecido en el Artículo 25), la desviación, apropiación o uso de dichos recursos económicos para fines distintos a los contemplados en el proyecto de aceleración aprobado, así como la falta de reintegro de los porcentajes establecidos en el Artículo 26 (5% de utilidades o 10% del monto de ventaja, serán causal de resolución inmediata del contrato, expulsión definitiva de la incubadora y el inicio de las acciones legales para el cobro de la deuda y la correspondiente indemnización por daños y perjuicios. d. Actos de Deslealtad, Fraude Falsedad. La presentación de documentación falsa, la suplantación de identidad, el plagio de proyectos, la comisión de actos que atenten contra la ética profesional y universitaria, o la realización de cualquier acto doloso que cause un perjuicio económico o de imagen a la IE, a la Universidad, a otros equipos incubados o a los mentores, será sancionada con la resolución del contrato y la inhabilitación permanente para volver a postular a cualquier programa organizado por la unidad de Incubadora de Empresas.

4. **APROBAR** la modificación de los artículos del Reglamento de los Grupos de investigación, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 4: Base Legal, El Reglamento de los Grupos de Investigación de la Universidad Científica del Perú, se sustenta en las siguientes normas:". "Artículo 6: Inciso 1, c. El líder del grupo de investigación, es de manera habitual el investigador principal y debe ser RENACYT, y quien realiza la solicitud y solo podrá coordinar un único grupo de investigación". "Artículo 10: En caso de que la constitución del grupo no sea aprobada, el Vicerrectorado de Investigación e Innovación, comunicará por escrito al líder del grupo los puntos en los que se ha incumplido, de modo que se pueda subsanar y reiniciar registro".
5. **APROBAR** la modificación de los artículos del Reglamento de Semilleros de Investigación, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 2. Base Legal, El presente Reglamento tiene como sustento legal las siguientes normas: a. Constitución Política del Perú. b. Ley Universitaria N° 30220 c. Ley N° 30806, ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación, y de la Ley N° 28613 Ley del Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). d. Estatuto de la Universidad Científica del Perú- UCP. e. Reglamento General de la UCP. f. Reglamento Interno del Vicerrectorado de investigación e Innovación-UCP. g. Política General de Investigación de la UCP. h. Reglamento del Centro de Investigación de la UCP. i. Reglamento del Comité de Coordinación de Investigación de Facultades de la UCP". "Artículo 9. El Vicerrectorado de Investigación e innovación, es el encargado de formalizar los Semilleros de Investigación solicitado por las facultades o programas de la UCP, cuyo reconocimiento se efectuará mediante la emisión de una Resolución y mantener un registro de Semilleros activos. Los Semilleros de investigación emergerán de los grupos de investigación durante los primeros años de funcionamiento de la Universidad".

Sin tema de agenda pendiente se terminó la sesión a las 16:00 del día, suscribiendo el Rector y el Secretario General.



José N. Jara Martel
Rector



Sergio H. Ramos González
Secretario General